



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
Anexo 118
www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 025-2022-OGA/MVES

Villa El Salvador, 23 de febrero de 2022

VISTOS:

La Resolución de Alcaldía N° 152, de fecha 26 de noviembre de 1984; la Resolución de Alcaldía N° 171-2021-ALC/MVES, de fecha 24 de noviembre de 2021; el Informe N° 031-2022-UGRH-OGA/MVES, de fecha 10 de enero de 2022, emitido por la Unidad de Gestión de Recursos Humanos; el Memorando N° 032-2022-OGA/MVES, de fecha 12 de enero de 2022, emitido por la Oficina General de Administración; el Memorando N° 107-2022-OPP/MVES, de fecha 25 de enero de 2022, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680, "Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización" en su Artículo 194° señala que: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)";

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 6° del mencionado cuerpo de leyes establece que "(...) El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"; y, el numeral 28 del Artículo 20° establece como atribuciones del alcalde: "Nombrar, contratar, cesar y sancionar a los servidores municipales de carrera";

Que, el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, establece en el Artículo 1° del Título Preliminar que: "Carrera Administrativa es el conjunto de principios, normas y procesos que regulan el ingreso, los derechos y los deberes que corresponden a los servidores públicos que, con carácter estable prestan servicios de naturaleza permanente en la Administración Pública";

Que, el Artículo 24° literales c) y d) del dispositivo legal en mención, establece que son derechos de los servidores públicos de carrera: "Percibir la remuneración que corresponde a su nivel, incluyendo las bonificaciones y beneficios que procedan conforme a ley" y "Gozar anualmente de treinta días de vacaciones remuneradas salvo acumulación convencional hasta de 02 períodos";

Asimismo, el Artículo 54° literales b) y c) de cuerpo legal mencionado, señala como beneficios de los funcionarios y servidores públicos: "**Aguinaldos:** Se otorgan en Fiestas Patrias y Navidad por el monto que se fije por Decreto Supremo cada año"; y, "**Compensación por Tiempo de Servicios:** Se otorga al personal nombrado al momento del cese por el importe del 50% de su remuneración principal para los servidores con menos de 20 años de servicios o de una remuneración principal para los servidores con 20 o más años de servicios por cada año completo o fracción mayor de 6 meses y hasta por un máximo de 30 años de servicios (...)";

Que, el literal c) del Artículo 34° del cuerpo de leyes mencionado, señala que el "cese definitivo" es una de las causales de culminación de la carrera administrativa; mientras que, el Artículo 186° literal a) del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la



RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 025-2022-OGA/MVES

Carrera Administrativa, establece que el límite de setenta años de edad es una de las causas justificadas para el cese definitivo de un servidor;

Que, el Artículo 33° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que "La Ejecución Presupuestaria, en adelante Ejecución, se inicia el 1 de enero y culmina el 31 de diciembre de cada año fiscal, período en el que se perciben los ingresos públicos y se atienden las obligaciones de gasto de conformidad con los créditos presupuestarios autorizados en las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público y sus modificaciones";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 152, de fecha 26 de noviembre de 1984, se nombró en la condición de personal empleado permanente al Señor **JUAN SERPA BEJARANO**, con el Grado de II-3, a partir del 01 de noviembre de 1984, sujeto bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 171-2021-ALC/MVES, de fecha 24 de noviembre de 2021, se declaró el cese definitivo por causal de límite de edad del servidor de carrera **JUAN MIGUEL SERPA BEJARANO**, formalizando la misma desde el 01 de noviembre de 2021; y, dispuso que la Unidad de Gestión de Recursos Humanos efectúe la liquidación por concepto de compensación por tiempo de servicios y demás beneficios laborales que de acuerdo a Ley corresponden;

Que, mediante Informe N° 031-2022-UGRH-OGA/MVES, de fecha 10 de enero de 2022, la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, considerando que mediante Documento N° 18522-2021, de fecha 30 de septiembre de 2021, el ex servidor **JUAN MIGUEL SERPA BEJARANO** solicita la liquidación de beneficios sociales, remitió la respectiva liquidación por el monto total ascendente a **S/ 17,737.78 (Diecisiete Mil Setecientos Treinta y Siete con 78/100 Soles)**, según el siguiente detalle: i) Compensación por Tiempo de Servicios del 01 de noviembre de 1984 al 01 de noviembre de 2021: **S/ 9,137.22**; ii) Aguinaldo trunco del mes de diciembre de 2021: **S/ 2,416.23**; (iii) Vacaciones Truncas del 01 de noviembre de 1984 al 01 de noviembre de 2021: **S/ 5,673.70**; y iv) Aportes a Essalud por vacaciones truncas: **S/ 510.63**;

Que, mediante Memorando N° 032-2022-OGA/MVES, de fecha 12 de enero de 2022, la Oficina General de Administración solicitó a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto certificación presupuestal para efectuar el pago de la liquidación de beneficios sociales a favor del ex servidor **JUAN MIGUEL SERPA BEJARANO**, por causal de límite de edad, por el importe de **S/ 17,737.78 (Diecisiete Mil Setecientos Treinta y Siete con 78/100 Soles)**;

Que, con Memorando N° 107-2022-OPP/MVES, de fecha 25 de enero de 2022, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto otorgó Certificación Presupuestal para el pago de Beneficios Sociales por cese definitivo por causal de límite de edad a favor del ex servidor **JUAN MIGUEL SERPA BEJARANO** por el monto de **S/ 17,737.78 (Diecisiete Mil Setecientos Treinta y Siete con 78/100 Soles)**, para el presente ejercicio fiscal, según el siguiente detalle:

PROGRAMA	9002	Asignaciones Presupuestarias que no resultan en productos	
PROD/PROY	3999999	Sin Producto	
ACTIVIDAD	5001101	Promoción y Desarrollo de Organizaciones Sociales de Base	
FUNCIÓN	23	Protección Social	
DIV. FUNCIONAL	051	Asistencia Social	
GPO. FUNCIONAL	0115	Protección de Poblaciones en Riesgo	
META	0078	SUBGERENCIA DE PARTICIPACION CIUDADANA	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	5	Recursos Determinados	
RUBRO DE FINANCIAMIENTO	08	Impuestos Municipales	
TIPO DE RECURSO	07	Subcuenta – Impuestos Municipales	
ESPECÍFICA	2.1.19.21	COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS (CTS)	S/ 9,137.22
DETALLADA	2.1.19.12	AUINALDOS	S/ 2,416.23
ESPECÍFICA	2.1.19.33	Compensación Vacacional (Vacaciones Truncas)	S/ 5,673.70
DETALLADA	2.1.31.15	Contribuciones a ESSALUD	S/ 510.63





CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
Anexo 118
www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 025-2022-OGA/MVES

Que, la Oficina General de Administración realizó el registro del pago de los beneficios sociales a favor del ex servidor **JUAN MIGUEL SERPA BEJARANO** en el Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF, con la Certificación de Crédito Presupuestal N° 905-2022, por el importe de **S/ 17,737.78 (Diecisiete Mil Setecientos Treinta y Siete con 78/100 Soles)**;

Que, en virtud de los argumentos precedentemente expuestos, y de conformidad con lo señalado en el Tercer párrafo del Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; y, el Artículo 31° numeral 31.15 de la Ordenanza N° 441/MVES, de fecha 27 de noviembre de 2020, que modificó la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador aprobado con Ordenanza N° 369-MVES;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER la suma de **S/ 17,737.78 (Diecisiete Mil Setecientos Treinta y Siete con 78/100 Soles)** a favor del ex servidor **JUAN MIGUEL SERPA BEJARANO**; por concepto de liquidación de Beneficios Sociales del ex servidor, consistentes en compensación por tiempo de servicios, aguinaldo trunco, vacaciones truncas y aportes a Essalud por vacaciones truncas, en mérito a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER el pago de **S/ 17,737.78 (Diecisiete Mil Setecientos Treinta y Siete con 78/100 Soles)** a favor del ex servidor **JUAN MIGUEL SERPA BEJARANO**; por concepto de liquidación de Beneficios Sociales del ex servidor, consistentes en compensación por tiempo de servicios, aguinaldo trunco, vacaciones truncas y aportes a Essalud por vacaciones truncas, teniendo en consideración la retención de S/ 510.63 (Quinientos Diez con 63/100 Soles) por los Aportes a Essalud.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Unidad de Contabilidad, la Unidad de Tesorería y a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos la notificación de la presente resolución conforme a Ley, al ex servidor **JUAN MIGUEL SERPA BEJARANO**.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR, a la Unidad de Desarrollo Tecnológico la publicación la presente Resolución en el portal institucional www.munives.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
.....
ING. LUZ ZANABRIA LIMACO
GERENTE

